

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente asunto, pendiente resolver el recurso de reposición interpuesto por la aseguradora llamada en garantía, sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de octubre de 2022. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Ricardo Sandoval Hernández vs. Cervecería del Valle S.A. Rad. 2021-00167-00.

INTERLOCUTORIO No. 3180

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidos (2022)

Procede la suscrita a resolver el recurso de reposición interpuesto por la demandada CERVECERIA DEL VALLE S.A. contra el auto 2718 del 23 de septiembre de 2023, numeral 4 que tuvo como contestada la reforma de la demanda por la parte pasiva.

Como fundamento del recurso indica la apoderada de la entidad demandada que el despacho admitió la reforma de la demanda presentada por el actor, sin tener en cuenta que el accionante NO cumplió lo previsto en el artículo 3 del Decreto 806/2020, ya que el demandante omitió su deber de remitir simultáneamente a las demás partes, copia del escrito de reforma, lo que les imposibilitó conocer el contenido de la reforma.

Revisando nuevamente el expediente, advierte la suscrita le asiste razón al recurrente, por cuanto el escrito de reforma de la demanda radicado el día 6/6/2022 no fue remitido de manera simultánea a los demandados como lo prevé el artículo 3 de la Ley 2213/2022 tampoco se remitió por secretaría copia del mismo por secretaría a la dirección electrónica de los accionados, no obstante estar a su disposición en LINK de acceso al expediente digital.

Así las cosas, se repondrá para revocar el numeral 4 del auto interlocutorio 2718 del 23 de septiembre de 2022 y se adicionará un ítem al numeral 4 del proveído 1951 del 8 de julio del presente año, señalándose que el traslado de la reforma, comenzará a contabilizarse a partir del envió que por secretaría se haga del escrito reformativo.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

1.-Reponer para revocar el numeral 4 del auto interlocutorio 2718 del 23 de septiembre de 2022.

2.-Adicionar un ítem al numeral 4 del auto 1951 del 8 de julio de 2022, el cual quedará así:

4.1. El término de traslado de la reforma de la demanda de cinco (5) días, comenzará a contabilizarse a partir del reenvío que por secretaría se realice a los demandados del escrito de reforma de la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab57df732aeb2aff7999e87bc85e6741084ac22d272bcab89278a6128e9fe63**

Documento generado en 31/10/2022 11:31:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>